



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N.º 499

(De 2 de septiembre de 2026)

“QUE MODIFICA EL ACUERDO N.º 604 DE 18 DE AGOSTO 2025, QUE CREA E IMPLEMENTA CUATRO (4) JUZGADOS DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N.º 880 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR EL DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO N.º 2 DE LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL”

En la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la modificación del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto 2025, que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, el cual fue modificado por el Acuerdo N.º 880 de 18 de diciembre de 2025, a fin de establecer la nomenclatura de dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N.º 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial, ahora con el propósito de crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N.º 2 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025, fueron creados e implementados cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N.º 12 de 19 de marzo de 2016, “Que establece el Régimen de los procesos concursales de insolvencia y dicta otras disposiciones”.

ACUERDO N.º 499 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"QUE MODIFICA EL ACUERDO N.º 604 DE 18 DE AGOSTO 2025, QUE CREA E IMPLEMENTA CUATRO (4) JUZGADOS DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N.º 880 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR EL DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO N.º 2 DE LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL."

Mediante el Acuerdo N.º 880 de 18 de diciembre de 2025, fueron modificados los puntos PRIMERO, TERCERO y SÉPTIMO del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025, manteniendo vigente sus demás puntos, para establecer la nomenclatura de los cuatro Juzgados de Circuito de Insolvencia antes referidos, y crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N.º 1 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial.

A dichos Juzgados de Circuito de Insolvencia, competentes para conocer de todos los procesos ejecutivos y de insolvencia en el Primer Circuito Judicial, en el Primer Distrito Judicial, les han sido asignadas numerosas causas que anteriormente eran tramitadas por los Juzgados de Circuito Civil de dicho Circuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley antes citada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, los Jueces Adjuntos son competentes para conocer de determinadas actuaciones procesales, entre ellas, las medidas cautelares y otros actos propios de los procesos ejecutivos, materias atribuidas a los Jueces de Circuito de Insolvencia; y que dicha norma también faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para determinar las circunscripciones judiciales en la cuales operarán los Jueces Adjuntos, así como el número de estos, según las necesidades del servicio y al volumen de causas que gestionen.

Dado el alto volumen de causas que tramitan los Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, resulta necesario crear un segundo despacho de Juez Adjunto que coadyuve en el ejercicio de las funciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil, a fin de mejorar la eficiencia y celeridad del servicio de Administración de Justicia.

El artículo 87, numeral 7, del Código Judicial faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para adoptar las medidas que estime necesarias, para vigilar que, respetando la garantía del Debido Proceso, sea administrada pronta y cumplida Justicia.

Sometida a consideración la propuesta, esta fue aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno de la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el punto PRIMERO del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025, modificado por el Acuerdo N.º 880 de 18 de diciembre de 2025, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para crear e implementar el Despacho del Juez Adjunto N.º 2 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial; el cual quedará así:

PRIMERO: Crear e implementar cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial, a partir del lunes, 1 de septiembre de 2025.

ACUERDO N.º 499 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"QUE MODIFICA EL ACUERDO N.º 604 DE 18 DE AGOSTO 2025, QUE CREA E IMPLEMENTA CUATRO (4) JUZGADOS DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N.º 880 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR EL DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO N.º 2 DE LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL."



La nomenclatura de los referidos juzgados será la siguiente:

- Juzgado 1º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 2º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 3º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- Juzgado 4º de Circuito de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Crear e implementar los Despachos de los Jueces Adjuntos N.º 1 y N.º 2 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial, conforme a las competencias establecidas en el Código Procesal Civil.

La asignación de las actuaciones que correspondan a los Despachos de los Jueces Adjuntos N.º 1 y N.º 2 será realizada, a partir de la entrada en funcionamiento del Despacho del Juez Adjunto N.º 2, mediante un reparto equitativo de las nuevas actuaciones que ingresen, conforme a las reglas previamente establecidas de distribución y a través del Sistema Automatizado de Gestión Judicial "Ileana Bryden de Tejada" (SAGJ) y del Registro Único de Entrada (RUÉ), cuando corresponda.

La incorporación del Despacho del Juez Adjunto N.º 2 no implicará la redistribución, compensación o equiparación de las actuaciones previamente asignadas al Despacho del Juez Adjunto N.º 1, sin perjuicio de la competencia a prevención con el juez de conocimiento establecida en el artículo 54 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO: Modificar el punto **TERCERO** del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025, modificado por el Acuerdo N.º 880 de 18 de diciembre de 2025, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a fin de establecer lo referente al nombramiento del personal de apoyo de los Juzgados de Circuito de Insolvencia y de los Despachos de los Jueces Adjuntos, así como, la autoridad competente para el nombramiento de los Jueces Adjuntos N.º 1 y N.º 2 de la Jurisdicción de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el Primer Distrito Judicial; por lo cual, el referido punto quedará así:

TERCERO: Los Servidores Judiciales que ocuparán cargos en los Juzgados de Circuito de Insolvencia mencionados, serán nombrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 53 de 2015, «Que regula la Carrera Judicial». Con relación a los Jueces de Circuito de Insolvencia, mientras esté en desarrollo el procedimiento

ACUERDO N.º 499 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"QUE MODIFICA EL ACUERDO N.º 604 DE 18 DE AGOSTO 2025, QUE CREA E IMPLEMENTA CUATRO (4) JUZGADOS DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N.º 880 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR EL DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO N.º 2 DE LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL."

del concurso respectivo, el Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial efectuará directamente dichos nombramientos.

Los nombramientos del personal subalterno de cada Juzgado de Circuito de Insolvencia, creado mediante el presente Acuerdo, serán efectuados bajo la responsabilidad del Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, con el objetivo que, al momento en que los jueces designados para estos juzgados asuman sus funciones, cuenten con el personal de apoyo necesario para gestionar adecuadamente el volumen de casos que recibirán provenientes de los quince juzgados de circuito civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

A partir del 1 de diciembre del año 2025, los nombramientos serán realizados por su superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 53 de 2015.

En cuanto a los Despachos de los Jueces Adjuntos N.º 1 y N.º 2 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, el nombramiento de los Jueces Adjuntos corresponderá al Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Los referidos nombramientos deben hacerse en observancia de los procedimientos y lineamientos administrativos establecidos.

TERCERO: Modificar el punto **SÉPTIMO** del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025, modificado por el Acuerdo N.º 880 de 18 de diciembre de 2025, emitidos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para incluir el Despacho del Juez Adjunto N.º 2 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá; el cual quedará así:

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría Administrativa, al Director de Servicios Generales, a la Directora de Informática, a la Directora de la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, al Director de Modernización y Desarrollo Institucional, a la Dirección de Servicios Judiciales, a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a cualquier otra unidad de apoyo administrativo, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias, a fin de que los Juzgados de Circuito de Insolvencia y los Despachos de los Jueces Adjuntos N.º 1 y N.º 2 de Insolvencia del Primer Circuito Judicial de Panamá, del Primer Distrito Judicial, creados e implementados mediante el presente Acuerdo, operen eficientemente, cuenten con el personal requerido, tengan acceso al Sistema Automatizado de Gestión Judicial "Ileana Bryden de Tejada" (SAGJ) y dispongan de espacio físico y los recursos tecnológicos adecuados para el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: Mantener vigentes los demás puntos del Acuerdo N.º 604 de 18 de agosto de 2025 «Que crea e implementa cuatro (4) Juzgados de Circuito de Insolvencia, en el Primer Circuito Judicial, del Primer Distrito Judicial».

ACUERDO N.º 499 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026
"QUE MODIFICA EL ACUERDO N.º 604 DE 18 DE AGOSTO 2025, QUE CREA E IMPLEMENTA CUATRO (4) JUZGADOS DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA, EN EL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO POR EL ACUERDO N.º 880 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A FIN DE CREAR E IMPLEMENTAR EL DESPACHO DEL JUEZ ADJUNTO N.º 2 DE LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL."

QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

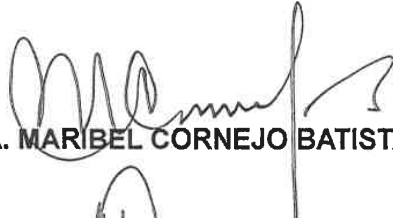
Sin más temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 12 de 19 de mayo de 2016, que establece el Régimen de los procesos concursales de insolvencia y dicta otras disposiciones, el artículo 54 del Código Procesal Civil y el artículo 87, numeral 7, del Código Judicial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO


MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA


MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA


MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS


MGDO. MANUEL ANTONIO MATA AVENDAÑO


MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO


MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES


MGDO. CARLOS E. VILLALOBOS JAÉN




YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**
Panamá, 7 de octubre de 2026

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA